



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, junio veinte (20) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
- NIT. 891.180.001-1 contra JOSE IGNACIO PERDOMO CHALA - C.C.
12.113.709. Radicación: 2023-00418-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. y en contra de JOSE IGNACIO PERDOMO CHALA, así:

1. Factura de venta No. 60561307

1.1. \$1.356.464 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 8/08/2021, más los intereses moratorios desde el 9/08/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Factura de venta No. 61309122

2.1. \$274.941 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 5/10/2021, más los intereses moratorios desde el 6/10/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



3. Factura de venta No. 62034755

- 3.1. \$259.311 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 1/12/2021, más los intereses moratorios desde el 2/12/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4. Factura de venta No. 63516794

- 4.1. \$13.701 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 5/04/2022, más los intereses moratorios desde el 6/04/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5. Factura de venta No. 67270598

- 5.1. \$40.207 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 6/06/2022, más los intereses moratorios desde el 7/06/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6. Factura de venta No. 73358633

- 6.1. \$3 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 5/10/2022, más los intereses moratorios desde el 6/10/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7. Factura de venta No. 74479784

- 7.1. \$35.086 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 28/11/2022, más los intereses moratorios desde el 29/11/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



8. Factura de venta No. 75261287

- 8.1. \$27.976 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 1/02/2023, más los intereses moratorios desde el 2/02/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9. Factura de venta No. 76006344

- 9.1. \$79.630 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 4/04/2023, más los intereses moratorios desde el 5/04/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. LUIS EDUARDO POLANÍA UNDA para actuar como apoderado judicial de la entidad ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.